

XALAPA, VER, 27 DE FEBRERO DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 16/2009

AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ.

HECHOS

“C1” Y “C2” (QUEJOSAS), EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJAS “R1” Y “R2”, MANIFESTARON EN SU ESCRITO, QUE DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SUS MENORES HIJAS FUERON OBJETO DE AGRESIÓN SEXUAL POR PARTE DEL **PROFESOR “S1”** EN ESE ENTONCES DOCENTE ADSCRITO A LA ESCUELA PRIMARIA “EMILIANO ZAPATA” DE LA LOCALIDAD DE LÁZARO CÁRDENAS DEL MUNICIPIO DE CHUMATLÁN, VERACRUZ, DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LAS QUEJOSAS, Y UNA VEZ COMPROBADOS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA, ESTE ORGANISMO RESOLVIÓ EMITIR LA RECOMENDACIÓN QUE NOS OCUPA, EN VIRTUD DE QUE SE CUENTA CON LOS DICTÁMENES DE INTEGRIDAD FÍSICA, LESIONES, GINECOLÓGICO Y PROCTOLÓGICO ELABORADOS POR PERITO MÉDICO FORENSE, ADSCRITO LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, DENTRO DE LA CAUSA PENAL ... RADICADA EN EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAPANTLA, VERACRUZ, DE DONDE SE DESPRENDIÓ: “...MENOR “R1”... GINECOLÓGICO: SE COLOCA EN POSICIÓN GINECOLÓGICA Y PREVIA COLOCACIÓN DE GUANTES ESTÉRILES Y CUBRE BOCA, CON APROBACIÓN, CONSENTIMIENTO. SE REALIZA REVISIÓN DE ÓRGANOS GENITALES, OBSERVANDO DE ACUERDO A SU EDAD Y SEXO, SE TRACCIONAN LABIOS MAYORES APLICADOS RECÍPROCAMENTE SE OBSERVA DESFLORACIÓN ANTIGUA DE HIMEN, CON DESGARRO EN EL RADIO DE LAS CINCO Y SIETE SEGÚN LAS MANECILLAS DEL RELOJ. FECHA DE ULTIMA MENSTRUACIÓN EL 21 DE MARZO DE 2007... MENOR “R2” DE 11 AÑOS DE EDAD...SE COLOCA EN POSICIÓN GINECOLÓGICA Y PREVIA COLOCACIÓN DE GUANTES ESTÉRILES Y CUBRE BOCA, CON APROBACIÓN, CONSENTIMIENTO. SE REALIZA REVISIÓN DE ÓRGANOS GENITALES, OBSERVANDO DE ACUERDO A SU EDAD Y SEXO, SE TRACCIONAN LABIOS MAYORES APLICADOS RECÍPROCAMENTE SE OBSERVA DESFLORACIÓN ANTIGUA DE HIMEN, CON DESGARRO EN EL RADIO DE LAS CINCO Y SIETE SEGÚN LAS MANECILLAS DEL RELOJ. ES MENOR NO CURSA CON CICLOS MENSTRUALES ...”, ROBUSTECIDO CON LOS CERTIFICADOS MÉDICOS ELABORADOS POR EL DOCTOR “S2”, CON CEDULA PROFESIONAL ... DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN DONDE HIZO CONSTAR: “EL QUE SUSCRIBE MÉDICO AUTORIZADO LEGALMENTE PARA EJERCER LA PROFESIÓN, CERTIFICA QUE LA CIUDADANA “R2”, DE 11 AÑOS DE EDAD, DE LA COMUNIDAD DE LÁZARO CÁRDENAS ES TRAÍDA POR SU MADRE LA SEÑORA “C2”, AL REFERIR QUE ES VIOLADA EN SU ESCUELA EL DÍA MARTES 20 DE MARZO DEL AÑO 2007 POR LA TARDE. A LA EXPLORACIÓN FÍSICA SE OBSERVA ENROJECIMIENTO DE LABIOS MAYORES, CON SALIDA DE FLUJO BLANCO SIN OLOR, CON HIMEN PERFORADO... EL QUE SUSCRIBE MÉDICO AUTORIZADO LEGALMENTE PARA EJERCER LA PROFESIÓN, CERTIFICA QUE LA CIUDADANA “R1” DE 12 AÑOS DE EDAD, DE LA COMUNIDAD DE LÁZARO CÁRDENAS ES TRAÍDA POR SU MADRE LA SEÑORA “C1”, AL REFERIR QUE ES VIOLADA EN SU ESCUELA EL DÍA MIÉRCOLES 28 DE MARZO DEL AÑO 2007 POR LA TARDE. A LA EXPLORACIÓN FÍSICA SE OBSERVA LIGERA ESCORIACIÓN EN REGIÓN DE HORGILLA EN SU PORCIÓN INFERIOR, AL IGUAL EN SU LABIO MAYOR, HÍMEN PERFORADO, LLAMA LA ATENCIÓN LA HIPERPLASIA DEL REMANENTE CON FLUJO DE COLOR BLANCO SIN OLOR...” DE CUYOS CONTENIDOS SE DESPRENDE QUE EFECTIVAMENTE LAS MENORES FUERON AGREDIDAS SEXUALMENTE, LO QUE ADEMÁS SE ROBUSTECE CON LAS MANIFESTACIONES DE LOS ALUMNOS DEL GRUPO DONDE CURSABAN EL SEXTO GRADO, QUIENES CATEGÓRICAMENTE AFIRMARON QUE EN EL CICLO ESCOLAR, SU MAESTRO “S1”, PRECISANDO QUE SU HORARIO DE CLASES ERA DE LAS OCHO DE LA

MAÑANA A LA UNA DE LA TARDE, Y QUE EL CITADO DOCENTE LES PEDÍA A LAS VÍCTIMAS, QUE REGRESARAN NUEVAMENTE A LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE PARA RETIRARSE A SU CASA A LAS CUATRO DE LA TARDE, LO CUAL COINCIDE CON LO ASEVERADO POR AMBAS MENORES, TIEMPO QUE NO CORRESPONDÍA AL HORARIO DE CLASES.

NO OBSTANTE RESULTA IMPORTANTE MENCIONAR QUE DE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR “S1”, ENTONCES DOCENTE, NO SE DESPRENDE ELEMENTO DE PRUEBA ALGUNO QUE ROBUSTEZCA SU DICHO. POR LO TANTO, RESULTA PROCEDENTE SOLICITAR ENTRE OTROS PUNTOS, A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN LLEVE A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE QUE SE LE IMPONGA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, EN VIRTUD DE QUE EN AUTOS NO CORRE AGREGADA CONSTANCIA ALGUNA DE QUE YA HUBIESE SIDO SANCIONADO O EN SU CASO QUE SE LE HUBIESE INICIADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CABE DESTACAR QUE ... CONTINUA BAJO PROCESO EN EL JUZGADO PENAL DE PAPANTLA.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE LOS DERECHOS AL DESARROLLO INTEGRAL, DIGNIDAD PERSONAL, INTEGRIDAD FÍSICA, PSÍQUICA Y SOCIAL, Y EDUCACIÓN, DERECHOS DEL NIÑO (A).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO PROCEDA A “S1”, EN ESE ENTONCES DOCENTE ADSCRITO A LA ESCUELA PRIMARIA “EMILIANO ZAPATA” DE LA LOCALIDAD DE LÁZARO CÁRDENAS DEL MUNICIPIO DE CHUMATLÁN, VERACRUZ, QUE VULNERÓ LOS DERECHOS A LA DIGNIDAD PERSONAL, DESARROLLO INTEGRAL, E INTEGRIDAD FÍSICA, PSÍQUICA Y SOCIAL DE LAS MENORES “R1” Y “R2”.

B. SE OFREZCA UNA EXPLICACIÓN PÚBLICA A “C1” Y “C2”, EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJAS “R1” Y “R2”, CON LA FINALIDAD DE RESARCIR EN PARTE EL DAÑO MORAL CAUSADO, Y A SU VEZ EXHORTAR AL PERSONAL DOCENTE ADSCRITO PARA QUE SE ABSTENGA DURANTE LA JORNADA ESCOLAR, DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS QUE DIERON MOTIVO A LA PRESENTE **RECOMENDACIÓN**. CABE MENCIONAR, QUE DEBERÁ OMITIRSE EN LA REFERIDA EXPLICACIÓN EL ORIGEN QUE DIO MOTIVO A LA CONDUCTA DESPLEGADA POR “S1”, EN ESE ENTONCES DOCENTE ADSCRITO A LA ESCUELA PRIMARIA “EMILIANO ZAPATA” DE LA LOCALIDAD DE LÁZARO CÁRDENAS DEL MUNICIPIO DE CHUMATLÁN, VERACRUZ; CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA HONRA Y DIGNIDAD DE LAS MENORES.

C. SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, AL PERSONAL DOCENTE ADSCRITO A LA ESCUELA PRIMARIA “EMILIANO ZAPATA” DE LA LOCALIDAD DE LÁZARO CÁRDENAS DEL MUNICIPIO DE CHUMATLÁN, VERACRUZ, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL NIÑO (A) DEBE ESTAR PLENAMENTE PREPARADO PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE EN SOCIEDAD Y SER EDUCADO.

D. SE ADOPTEN LAS MEDIDAS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LA NO REPETICIÓN DE ACTOS COMO LOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, A TRAVÉS DE ACCIONES PREVENTIVAS Y DE CAPACITACIÓN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL ESTADO, QUE INCLUYAN EL ANÁLISIS DE LOS PERFILES PSICOLÓGICOS DEL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO EDUCATIVO.

E. SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE EN LO SUCESIVO, EN CASO DE QUE EXISTAN SEÑALAMIENTOS EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS POR ALGÚN DELITO DE AGRESIÓN SEXUAL EN CONTRA DE MENORES Y QUE POR SUS FUNCIONES DEBAN ESTAR EN CONTACTO CON INFANTES, SEAN INMEDIATAMENTE SEPARADOS DE ELLOS, HASTA QUE EXISTA UNA DETERMINACIÓN FINAL RESPECTO A SU SITUACIÓN JURÍDICA.

F. SE DESIGNE AL PERSONAL PROFESIONAL CAPACITADO PARA QUE LE SEA PROPORCIONADO EL APOYO Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO ADECUADO A LAS MENORES “R1” Y “R2”, ASÍ COMO A SUS PADRES, DE TAL MANERA QUE CON ELLO SE RESARZA EN PARTE LOS DERECHOS HUMANOS VULNERADOS.

G. SE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL CUAL SE LLEVE A CABO LA INSPECCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA “EMILIANO ZAPATA” DE LA LOCALIDAD DE LÁZARO CÁRDENAS DEL MUNICIPIO DE CHUMATLÁN, VERACRUZ, EN LA QUE ESTUDIABAN LAS MENORES “R1” Y “R2”, PARA EVALUAR LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y SEGURIDAD EN LAS CUALES SE PRESTA EL SERVICIO EDUCATIVO, Y SI DE DICHA REVISIÓN SE DESPRENDEN IRREGULARIDADES, SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CAUTELARES, PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, A EFECTO DE QUE ESA INSTITUCIÓN NO CONTINÚE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HASTA QUE NO GARANTICEN LAS CONDICIONES MÍNIMAS INDISPENSABLES PARA ELLO.

H. SE PROMUEVA LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO O NORMATIVO PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, CON EL FIN DE ELIMINAR CONDUCTAS COMO LAS ANALIZADAS EN ESTA RECOMENDACIÓN.

I. SE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE Y TODO AQUEL SERVIDOR PÚBLICO QUE TENGA A SU CARGO MENORES EN ZONAS INDÍGENAS, CUMPLAN CON EL PERFIL IDÓNEO PARA EL EJERCICIO DE DICHO PUESTO.

J. ACTUALIZAR EL EXPEDIENTE LABORAL DEL PROFESOR “S1”, DEBIENDO AGREGAR LOS ANTECEDENTES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ASÍ COMO LO QUE LE RESULTE DEL PROCESO PENAL INSTAURADO EN SU CONTRA.

K. SE LE PROPORCIONE EL ASESORAMIENTO JURÍDICO A LOS FAMILIARES DE LAS MENORES AGRAVIADAS, A FIN DE QUE LE DEN EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PROCESO PENAL INSTAURADO EN CONTRA DE “S1” EN EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAPANTLA, VERACRUZ.